



Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. N°	8496122
EXP. N°	5530907



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 839 -2024-GRJ/GRI

Huancayo, 22 NOV. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 0594-2024-GRJ/GRI; el Informe Técnico N° 2297-2024-GRJ/GRI/SGSLO; la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 738 y 529-2024-G.R.J/GRI; la Carta N° 109-2024-EVY-RL/CSMICCAL y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, de fecha 10 de noviembre del 2021, se suscribió el Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF, entre el Gobierno Regional de Junín y el CONSORCIO SUPERVISOR MICCAL, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, por el importe económico de S/ 1'206,732.58, por el plazo de cuatrocientos ochenta (480) días calendario;

Que, mediante el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de 07 de agosto de 2024, se formaliza la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 20 por 50 días calendario al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF de fecha 24 de mayo de 2021, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, conforme a lo resuelto en la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP, siendo el nuevo plazo vigente al 10 de junio de 2024;



Gobierno Regional Junín



Que, a través de la Carta N° 109-2024-EVY-RL/CSMICCAL de fecha 17 de julio de 2024, el Consorcio Supervisor MICCAL presenta a la Entidad su solicitud de ampliación de plazo N° 12 por 50 días calendario para los servicios de supervisión de obra, indicando que la ampliación a otorgarse a la supervisión de obra es con el objeto de cumplir con la supervisión permanente de la ejecución de la obra hasta el término del plazo modificado por la ampliación otorgada al contratista;

Que, mediante el Informe Técnico N° 1712-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 14 de agosto de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite opinión técnica favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 12 por 50 días calendario a la supervisión de obra, siendo la nueva prórroga de plazo desde el día 22 de marzo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024;

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 454-2024-GRJ/GRI de fecha 09 de setiembre de 2024, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 12 al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la supervisión de obra por 50 días calendario, desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024;

Que, mediante el Memorando N° 222-2024-GRJ/ORAJ de fecha 11 de setiembre de 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, advierte que la aprobación de la ampliación de plazo N° 20 por 50 días calendario para la ejecución de obra tiene como término del nuevo plazo el 10 de junio de 2024; no obstante en el Informe Técnico N° 1712-2024-GRJ/GRI/SGSLO e Informe Técnico N° 454-2024-GRJ/GRI, se solicita la emisión del acto resolutivo de aprobación de la ampliación de plazo N° 12 por 50 días calendario para la supervisión de obra, siendo la ampliación de plazo desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024. Advirtiendo la incoherencia en el término de la ampliación de plazo tanto para la ejecución de obra como para la supervisión de obra, se ha realizado la evaluación de la ruta crítica del cronograma de ejecución de obra, siendo el plazo contado desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024; por lo que se solicita la rectificación del error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de octubre de 2024;

Que, a través de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 738-2024-G.R.J/GRI de fecha 17 de octubre de 2024, se rectifica el error material incurrido en el artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-GRJ/GRI de fecha 17 de octubre de 2024, en el extremo del término del nuevo plazo vigente, siendo el 10 de mayo de 2024;



Gobierno Regional Junín



Que, a través del Informe Técnico N° 2297-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 22 de octubre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, habiendo emitido opinión técnica favorable solicita formalizar la aprobación de la ampliación de plazo N° 12 por 50 días a la supervisión de obra, siendo la ampliación de plazo desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0594-2024-GRJ/GRI de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente Regional de Infraestructura, considera procedente la aprobación de la ampliación de plazo N° 12 por 50 días calendario al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO – JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA. ETAPA, plazo contabilizado desde el 22 de marzo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024; al ser este un contrato accesorio al Contrato N° 053-2021-GRJ/ORAF para la ejecución de la obra referida que fue ampliado su plazo mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de agosto de 2024 y su rectificatoria Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 738-2024-G.R.J/GRI de fecha 17 de octubre de 2024, en mérito de la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP;

Que, al respecto, el artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."

Que, en concordancia con lo señalado, en los artículos 158° y 199° el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establece respecto a la ampliación de plazo, lo siguiente:

"Artículo 158.- Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.



Gobierno Regional Junín



158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad. (...)

"Artículo 199.- Efectos de la modificación del plazo contractual

199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.

199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.

199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.

199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.

(...)

199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

Que, habiéndose verificado la aprobación de la ampliación de plazo N° 20 por cincuenta (50) días calendario al Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra, mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de agosto de 2024 y su rectificatoria Resolución Gerencial Gerencial Regional de Infraestructura N° 738-2024-G.R.J/GRI de fecha 17 de octubre de 2024 (en cumplimiento de la Décima Séptima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas Expediente N° 3698-552-21 JRD PUCP), hecho que genera consecuentemente la ampliación de los contratos accesorios a este, correspondiendo así aprobar la ampliación de plazo N° 12 por cincuenta (50) días calendario al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF (contrato de supervisión de obra), al haberse otorgado la ampliación del contrato principal, conforme a lo establecido en el numeral 158.4° del artículo 158° y el numeral 199.7° del artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



Gobierno Regional Junín



Que, estando a los dispositivos legales citados precedentemente, y al sustento contenido en los informes técnicos que son parte integrante de la presente Resolución, es procedente aprobar la ampliación de plazo N° 12 por cincuenta (50) días calendario al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN" – SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, plazo contado del 22 de marzo de 2024 hasta el 10 de mayo de 2024, dada su naturaleza accesoria y vinculante respecto al contrato de ejecución de obra: Contrato N° 053-2021/GRJ/ORAF;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo N° 12 por cincuenta (50) días calendario, contabilizado del 22 de marzo hasta el 10 de mayo 2024 al Contrato N° 132-2021/GRJ/ORAF para la contratación del servicio de consultoría de la supervisión de la obra: "**MEJORAMIENTO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL CASTILLA, DEL DISTRITO DE EL TAMBO – HUANCAYO - JUNÍN**" - SALDO DE OBRA 1RA ETAPA, como producto de la ampliación de plazo N° 20 por cincuenta (50) días calendario para la ejecución de obra aprobada mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 529-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y su rectificatoria Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 738-2024-G.R.J/GRI, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 2297-2024-GRJ/GRI/SGSLO, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la empresa supervisora de obra, empresa ejecutora de obra, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL